



ACUERDO DE CONCEJO N° 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0]

El señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel

VISTO:

Los Oficios N°019-2019,008-2020,008-2022,001-2023,026-2023/CGBVP-IIJD-CBVN°-108-P del Comandante de la Estación de Bomberos CAP FAP Jose Quiñones Gonzales N° 108, el informe N°518-2023-JLLD de la Subgerencia de Desarrollo territorial, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Informe técnico N°772-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la subgerencia de desarrollo territorial de fecha 14 de setiembre del 2023, el Informe N°395-2023-MDP/GDTI/JFLCA de la Gerencia de Desarrollo territorial e infraestructura, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Informe Legal N°603-2023-MDP/OGAJ, de fecha 04 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 459-2023-MDP/OGACGD de fecha 09 de octubre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión de Tramite Documentario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles, de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro”.

Que, el numeral 1° del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”, en concordancia al numeral 2° de la citada normativa, estipula:” Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.”.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”



ACUERDO DE CONCEJO N° 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0]

Que, mediante los Oficios N°019-2019,008-2020,008-2022,001-2023,026-2023/CGBVP-IJJD-CBVN°-108-P del Comandante de la Estación de Bomberos CAP FAP José Quiñones Gonzales N° 108, solicitan la donación de un terreno, no menor de 2000m², para la construcción de un local adecuado para la seguridad de nuestros efectivos y de las unidades, en vista que vienen desarrollándose 25 años en un ambiente que no cumple con las previsiones correspondientes a la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, y contando con una disponibilidad de Inversión 65 millones de parte del Gobierno Regional, para la implementación de las compañías de bomberos del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N°518-2023-JLLD de la subgerencia de Desarrollo territorial, precisa que según la Base Gráfica del registro que operó en la subgerencia, el predio municipal conocido como Camal Municipal, que es un predio cuya titularidad es de naturaleza pública, corresponde a un área de 1262.78 m² y se ubica dentro de un predio de mayor extensión, cuyo antecedente administrativo corresponde al predio Inmatriculado inscrito en la P.E N° 11266056. Área: 6 652.82 m². Asimismo, según Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MDP/CM, se autoriza la Acumulación de los Sublotes 01 y del 22 al 35 del predio Matadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe N°772-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la subgerencia de Desarrollo territorial, se precisa que teniendo en cuenta el Informe N° 518-2023-JLLD, y al tratarse lo requerido por el administrado, de un tema, cuya procedencia o no, corresponde a una atribución del Concejo Municipal, requiere que el expediente sea remitido a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la continuación del trámite correspondiente, posición que es compartida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su Informe N°395-2023-MDP-GDTI/JFLCA.

Que, con Informe Legal N°603-2023-MDP/OGAJ, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que se debe elevar al Pleno de Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo, se realice un análisis y deliberación de la solicitud hecha por la persona de Johnston Pool Sampi Rodríguez, en su condición de Comandante de la Estación de Bomberos N° 108, CAP.FAP. “José A. Quiñonez Gonzales” del distrito de Pimentel, teniendo en cuenta la propuesta hecha por éste y lo plasmado en el Informe N° 772-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, suscrito por al Subgerente de Desarrollo Territorial, Arq° Jessica Chevarría Morán.

Que, mediante Carta N° 459-2023-MDP/OGACGD de fecha 09 octubre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, se solicita el pronunciamiento con el dictamen respectivo, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte.

Que, mediante Dictamen N° 057-2023-MDP/CODSC, los miembros de la Comisión Permanente de Orden y Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que la citada iniciativa de DONAR UN TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, tiene como finalidad, la cooperación entre entidades, siendo la Compañía de Bomberos, de nuestro distrito, la encargada de prevenir, mitigar y controlar los incendios, realizar acciones de atención de accidentes vehiculares, emergencias médicas, brindando sus servicios de forma voluntaria, debido a la vocación de servicio, entrega y disciplina, es por ello, que tener un local adecuado en espacio físico y acondicionado con infraestructura en maquinarias y equipos, por parte de la inversión del Gobierno Regional, es indispensable para garantizar el auxilio rápido ante una emergencia, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación de la DONACION DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m². Asimismo, se le autoriza al Alcalde a formalizar la donación, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

POR CUANTO:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0]

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m2, a favor de la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP "JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES", del distrito de Pimentel; de conformidad con los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUZA, a formalizar la donación, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas involucradas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

SGI

OTI

Archivo



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 09:17:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-10-2023 / 16:19:51